POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE CARTAGO,

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, en cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

4. El Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca, es una Corporación pública de naturaleza político – administrativa que tiene planteada la misión de "ejercer control político, facilitar la participación democrática, debatir y expedir acuerdos y velar por el uso adecuado de los recursos del municipio, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes"; todo ello dentro del marco de los mandatos constitucionales y legales.

5. El Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano; su conformación refleja el ejercicio puro de la Democracia desde lo local, por ser una Corporación Pública, que, dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado.

6. El **Concejo Municipal Cartago – Valle del Cauca,** es una Corporación pública de naturaleza político – administrativa que tiene planteada la misión de "ejercer control político, facilitar la participación democrática, debatir y expedir acuerdos y velar por el uso adecuado de los recursos del municipio, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes"; todo ello dentro del marco de los mandatos constitucionales y legales.

7. Para el cumplimiento de sus fines, el Concejo Municipal Cartago – Valle del Cauca cuenta con una sede física que sirve como centro de operaciones para la realización de la gran mayoría de las tareas allí adelantadas, sede que se ubica en el Centro Administrativo Municipal (CAM) carrera 6 No 8 – 36 de la cabecera Municipal de Cartago – Valle del Cauca.

8. Por lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad descrita de manera oportuna y eficiente, se considera la pertinencia de celebrar un convenio interadministrativo con el FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE CARTAGO, que

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE CARTAGO,

dentro de su objeto social pueda ejecutar las actividades del presente convenio, el cual tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA; PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PUBLICA POR MEDIO DE LA DIFUSIÓN DE LAS SESIONES QUE REALICE EL CONCEJO MUNICIPAL, UTILIZANDO DIFERENTES MEDIOS INFORMATIVOS, CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LOS GRUPOS DE INTERÉS LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA." el cual permita un acercamiento entre la corporación y la comunidad, frente a todas las actividades que se realicen dentro y fuera de la Corporación a través de la página web del Concejo www.concejodecartago.gov , las diferentes redes sociales (Facebook, Twitter (X) e Instagram en "online" y/o pregrabado y los medios de comunicación que sean necesarios para informar a la comunidad.

9. El CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, mediante Acuerdo No. 010 del 21 de Marzo de 2017, actualizado por el Acuerdo 038 del 28 de diciembre de 2022, adoptó el reglamento interno, estableciendo en el Capítulo Cuarto, artículo 24, la Estructura Orgánica Interna, en la cual, revisada la planta de cargos de la Corporación, no existe personal de planta idóneo para realizar las actividades que se contratarán para poder llevar a cabo el objetivo contractual, así, de acuerdo con la Resolución No. 052 del 1 de Septiembre de 2016, "Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Concejo Municipal Cartago - Valle del Cauca", no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logísticos para promover la participación pública por medio de la difusión de las sesiones y las diferentes actividades que realice el concejo municipal, utilizando diferentes medios informativos, con el fin de dar a conocer a los grupos de interés las acciones adelantadas por el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

10. Por lo expuesto, se encuentra sustentada la conveniencia y la oportunidad para la celebración por parte del Concejo Municipal Cartago – Valle del Cauca, de un convenio interadministrativo para la producción, realización y difusión de las sesiones, notas periodísticas y piezas informativas, con el fin de dar a conocer a los grupos de interés, las acciones que adelanta el CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO – VALLE DEL CAUCA.

11. Que las entidad señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que el FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE CARTAGO, ofrece la prestación de servicios para la en el concejo municipal de Cartago, los cuáles se ajustan plenamente a lo requerido por el Concejo Municipal de Cartago, para dar cumplimiento de los fines misionales de la misma y dado que esta Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del convenio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE CARTAGO,

12. Que atemperados a las normas citadas, procede la celebración de un convenio interadministrativo entre el Concejo Municipal de Cartago y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE CARTAGO con el fin de adelantar el trámite contractual de ley para ejecutar las actividades derivadas de aquel, que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA; PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DE LA DIFUSIÓN DE LAS SESIONES QUE REALICE EL CONCEJO MUNICIPAL, UTILIZANDO DIFERENTES MEDIOS INFORMATIVOS, CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LOS GRUPOS DE INTERÉS LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA."

13. Que el artículo 2° numeral 4° Literal c) de la ley 1150 de 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." Concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con las normas citadas, el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para escoger la modalidad *de contratación directa".*

14. Que los recursos para la ejecución del convenio se encuentran amparados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 555** expedido el doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), expedido por el área financiera del Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

15. Que la necesidad de realizar esta contratación y las condiciones que se exigen al contratista se encuentra plenamente justificado y establecido en los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaborados por Concejo Municipal de Cartago, los cuales podrán ser consultados en el Despacho de la Secretaría del Concejo Municipal.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa para la celebración de un convenio Interadministrativo el cual tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA; PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN PUBLICA POR MEDIO**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE CARTAGO,

DE LA DIFUSIÓN DE LAS SESIONES QUE REALICE EL CONCEJO MUNICIPAL, UTILIZANDO DIFERENTES MEDIOS INFORMATIVOS, CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LOS GRUPOS DE INTERÉS LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.".por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000)**, donde el Concejo Municipal Cartago aporta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)** respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal número 555 del 12 de abril del 2024. Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de esta Resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago - Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidenta Concejo Municipal Cartago – Valle del Cauca

Proyectó y Elaboró: SOLUCIONES LEGALES LEX – Asesor Contratista
Revisó: MONICA GARCÍA – Asesora Jurídica Contratista
Aprobó: HC. JULIE VANESSA MONTES – Pdte. Concejo Municipal Cartago